

IV. Administración de Justicia

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO de 28 de febrero de 1989, Procedimiento Judicial n.º 178/1988.

Don GREGORIO DEL PORTILLO GARCIA, Juez de Primera Instancia n.º 2 de Plasencia y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, con el número 178/1988, se tramita Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador D.ª María del Carmen Cartagena Delgado, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Plasencia, contra D. José Borrego Barreto y D.ª Julia del Pilar García Arce, de Badajoz, sobre reclamación de la cantidad de 2.850.000 pesetas, en cuyos autos, con esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, término de VEINTE DIAS, y precio de tasación, y de no concurrir a la misma postores, que en segunda y pública subasta, rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, y si tampoco concurrieran postores a tercera y pública subasta sin sujeción a tipo, los bienes hipotecados que en dicho procedimiento que al final se indican.

Para el remate de la primera subasta, se ha señalado el próximo día 26 de abril de 1989, a las ONCE HORAS, en su caso, para la segunda el día 26 de mayo de 1989, a las ONCE HORAS y de no concurrir postores para la tercera, el próximo día 26 de junio de 1989, a las ONCE HORAS, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

CONDICIONES:

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de subasta (primera y segunda, la tercera es sin sujeción a tipo).

2.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

VIVIENDA letra D, situada en la planta cuarta, sin contar con la baja, con acceso por la segunda escalera del Edificio en Badajoz, calle El Tercio, número 24. Mide 91 metros cuadrados y 93 decímetros cuadrados construidos, sin contar con la terraza de 4 metros cuadrados y 70 decímetros cuadrados. Linda: mirándola desde la calle El Tercio, frente, terraza que a dicha calle tiene la vivienda primera D; derecha, casa de Juan Rodríguez Martínez; izquierda, escalera, ascensor, patio de luces inaccesible y vivienda letra C, de la planta y espalda, solar de Consuelo González Trevilla Hidrobo y de los señores Albarrán González-Trevilla. Hipoteca inscrita en el Registro de la Propiedad de Badajoz, libro 778, del Ayuntamiento de Badajoz, folio 55, finca 20.396-N, inscripción 5.ª. VALORADA EN DOS MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Dado en Plasencia a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 15 de marzo de 1989, sobre enajenación de bienes.

Para dar cumplimiento a los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa y 63 y siguientes de

su Reglamento, se comunica al público en general la posibilidad de enajenación de los bienes que se detallan en el anexo, haciendo saber a aquellos que se consideren con derecho a la reversión de los mismos se dirijan en el plazo de UN MES al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda en calle Almendralejo, 14 de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones: todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriormente citados.